

24154 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se modifica el Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, sobre las incompatibilidades de los altos cargos en la participación en Tribunales de pruebas selectivas.

Esta Subsecretaría ha resuelto modificar la composición del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, publicado en la convocatoria de 25 de junio de 1991, cuya composición queda de la forma siguiente:

Presidente titular: Don Luis Cueto Alvarez de Sotomayor, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocal titular: Don José Ignacio Verdú Zabia, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Madrid, 18 de septiembre de 1991.—El Subsecretario, Carlos Navarro López.

Ilmo. Sr. Director general de Personal, Presidente del Tribunal número 1.

24155 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Empleo, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 500 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 200 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 300 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Este cupo de reserva asciende a 15 plazas y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de noviembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los lugares donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

1.7 A los aspirantes por el sistema de promoción interna, que hayan superado la fase de oposición, se les ofertará destino por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social se procederá al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera.

1.8 Los aspirantes por el sistema de acceso libre, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, y deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos el día de publicación de la presente convocatoria:

a) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.º, punto 1).

b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala del grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas, señalados anteriormente, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial, será la facilitada en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Gobierno, las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Zurbano, número 42, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado o presten sus servicios (según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria) en la que, entre otros extremos, se contengan mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

3.3 En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social. A la solicitud se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el Ministerio gestor, hoja número 1) se hará en el Registro General de los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid), así como en las Direcciones Provinciales de dicho Ministerio y en las Direcciones Provinciales del INEM o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por más de un sistema de acceso ni presentar solicitudes para más de un lugar de examen. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco Exterior de España, en la cuenta corriente número 30-56317-E, código 6317 «Pruebas selectivas gestión empleo». Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior de España en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984. En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior de España, acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el Ministerio gestor, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro destinado a Cuerpo o Escala los aspirantes harán constar: «Gestión de empleo».

3.5.2 En el recuadro «3. Forma de acceso»: Los que accedan por el sistema de promoción interna, la letra «P», los de acceso libre, la letra «L».

3.5.3 En el recuadro «6. Provincia de examen» harán constar «Madrid» o «Islas Canarias».

3.5.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro «7» de la misma, y en el recuadro «9» podrá solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición (recuadro número 8).

3.5.5 En el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se indicará:

«Apartado A»: Modalidad por la que opta el opositor por el sistema de acceso libre, para realizar el segundo ejercicio, «Modalidad A» o «Modalidad B».

«Apartado B»: Los aspirantes de acceso libre que deseen realizar el cuarto ejercicio de méritos, señalarán el o los idiomas elegidos (francés, inglés o ambos).

«Apartado C»: Los aspirantes que accedan por promoción interna deberán hacer constar Cuerpo o Escala al que pertenecen.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 Podrán celebrarse simultáneamente exámenes en Madrid y en las islas Canarias.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación, ante el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien lo resolverá por delegación del Subsecretario del Departamento.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación deberá comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habituales desarrolladas por los funcionarios de la Escala, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Nacional de Empleo, calle Condesa de Venadito, 9, piso primero, 28027 Madrid, teléfono (91) 553 54 91.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluidos cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que se estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y el documento nacional de identidad.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieron plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes por el sistema de acceso libre, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes por el sistema de acceso libre que lo hubieren superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados por el sistema de acceso libre deberá realizarse, previa oferta de los mismos, una vez finalizado el curso selectivo.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1991.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

A) Fase de concurso:

Promoción interna: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas del grupo C, incluidas en el artículo 1.º, punto 1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el nivel de complemento de destino del puesto que se viene desempeñando.

B) Fase de oposición:

Promoción interna: La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Se corresponderá con el que es tercero para el sistema de acceso libre y se realizará simultáneamente.

Acceso libre:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos modalidades: Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen.

Modalidad A: Consistirá en contestar por escrito preguntas referidas a cuatro supuestos prácticos, pudiendo comprender además la redacción de documentos relativos a la tramitación y resolución de los mismos. Los supuestos se referirán a las materias contenidas en el programa que figura como anexo II de esta Resolución.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización de este ejercicio.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de especificaciones funcionales y/u orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización del proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de información.
- Diseño de las salidas de la información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar. Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que se proporcionen.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización de este ejercicio en ambas modalidades.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito un tema general de entre dos propuestos, que esté relacionado con el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio. El Tribunal podrá en cualquier momento solicitar del opositor, las aclaraciones que estime oportunas.

Se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y el orden de ideas y la capacidad de expresión.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito: Consistirá en una traducción directa, sin diccionario. Los idiomas sobre los que versará la traducción serán francés y/o inglés, a elección del aspirante. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de una hora.

Curso selectivo: La duración del curso selectivo será de dos meses y medio. Su contenido se ajustará a las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y su desarrollo será eminentemente práctico y será organizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en colaboración con el INEM.

2. Valoración

Promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

- a) Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicio, 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por cada punto de nivel del complemento de destino del puesto que viene desempeñando, 0,25 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio.

Caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por

orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P».

Acceso libre:

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. Caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P».

Curso selectivo: La calificación del curso selectivo será otorgada por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la vista de los exámenes, ejercicios y prácticas que se realicen, siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

ANEXO II

Programa

- I. Organización del Estado y de la Administración Pública.
- II. Estructura Económica y Social de España.
- III. Derecho Administrativo y Función Pública.
- IV. Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
- V. Gestión Financiera.
- VI. Gestión de Empleo.

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional.

Tema 5. La Administración Central del Estado y órganos que la componen. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y consultiva. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La Administración Local.

II. Estructura económica y social de España

Tema 1. La infraestructura de la economía española: Situación y extensión de España. La población. Estructura, evolución y distribución territorial. Movimientos naturales y migratorios.

Tema 2. Población activa. Su distribución: Por sector, por edad, por sexo. Otras características de la población activa. El desempleo como problema actual.

Tema 3. Los sectores en la economía española. Principales magnitudes. Evolución histórica. Situación actual. El modelo español de crecimiento industrial. Comercio interior, turismo, transporte y comunicaciones. Las Entidades financieras.

Tema 4. Los instrumentos financieros de la Comunidad Económica Europea. Los fondos estructurales: El FSE, el FEDER, el FEOGA (orientación y garantía). Otros instrumentos financieros comunitarios.

III. Derecho administrativo y función pública

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres, valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

Tema 3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. El Procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 5. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción. Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

Tema 6. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

Tema 7. Los recursos administrativos. Requisitos generales. Materia recurrible, legitimación y órganos competentes. Clases. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general.

Tema 8. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Normas de desarrollo y complementarias. Organos superiores de la Función Pública.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. La sindicación: Peculiaridades y limitaciones del ejercicio de libertad sindical. Régimen disciplinario.

IV. Derecho del trabajo y de Seguridad Social

Tema 1. El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 2. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujeto. Forma. Contenido y régimen jurídico. Las relaciones laborales especiales.

Tema 3. Modalidades del contrato de trabajo. Contratos en función de la duración. Temporales, a tiempo parcial, de relevo y de duración determinada. Contratos en prácticas y contratos para la formación. Contratos de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, de trabajadores minusválidos y de jóvenes trabajadores menores de veintiséis años.

Tema 4. El salario: Concepto y clases. Composición. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

Tema 5. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido. Despido por circunstancias objetivas y despido disciplinario.

Tema 6. Los convenios colectivos. Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

Tema 7. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la Comunidad. Los conflictos colectivos y su solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

Tema 8. El sistema español de la Seguridad Social. Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

Tema 9. Efectos para la Seguridad Social española de la integración en la CEE. Especial referencia a la Seguridad Social de los trabajadores emigrantes.

Tema 10. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General. Regímenes Especiales. Características y enumeración. Sistemas Especiales. Características generales.

V. Gestión financiera

Tema 1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evolución. Presupuesto en base de cero. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

Tema 2. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

Tema 3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

Tema 4. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Contraído. Intervenido. Ingresos en formalización. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

Tema 5. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 6. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

VI. Gestión de empleo

Tema 1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Creación y antecedentes. Organización actual: Estructura y competencias.

Tema 2. Los servicios públicos de empleo en España. Orígenes, evolución y situación actual: El Instituto Nacional de Empleo (INEM). Organización y estructura. Actividades y competencias.

Tema 3. La Política de Empleo en España: Definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. La concertación social: Orígenes, desarrollo y situación actual.

Tema 4. La Ley 51/1980. Básica de empleo y sus normas modificadoras y de desarrollo.

Tema 5. La política de fomento de empleo. Los programas de apoyo a la creación de empleo (I). Programas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. Programas de promoción de iniciativas locales para la creación de empleo. Programas de promoción del empleo autónomo.

Tema 6. Los programas de apoyo a la creación de empleo (II). Programa de apoyo salarial para la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentran subrepresentadas. Programa de integración laboral del minusválido.

Tema 7. Otras medidas de fomento al empleo. La colaboración entre el INEM y los Organismos Públicos. Los trabajos temporales de colaboración social. La incentivación en la contratación de jóvenes trabajadores. Las jubilaciones anticipadas.

Tema 8. El Plan de Empleo Rural (PER). Características generales y contenido. Regulación.

Tema 9. La formación ocupacional. Concepto, evolución y situación actual. La formación ocupacional como parte del sistema de empleo. El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP): Objetivos, características, programas.

Tema 10. Programas públicos de empleo y formación. El programa de Escuelas-Taller y Casas de Oficio: Objetivos, características, contenido.

Tema 11. El desempleo: Concepto y clases. El subempleo. La protección del desempleo y subempleo. Evolución de los sistemas de cobertura.

Tema 12. La protección por desempleo (I). Regulación actual. Características generales. Objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora.

Tema 13. La protección por desempleo (II). El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones. La situación legal de desempleo. Nacimiento del derecho a la prestación. Duración de la prestación. Cuantía. Suspensión y extinción del derecho.

Tema 14. La protección por desempleo (III). El nivel asistencial: El subsidio por desempleo. Nacimiento del derecho. Beneficiarios. Cuantía y duración. Suspensión y extinción del derecho. Las prestaciones de asistencia sanitaria. El subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario (REA) de la Seguridad Social.

Tema 15. La protección por desempleo (IV). Régimen de las prestaciones. Incompatibilidades. Régimen financiero. La gestión de las prestaciones. El INEM como Entidad Gestora. Pago y control de las prestaciones. Reintegros de pagos indebidos.

Tema 16. La protección por desempleo (V). Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.

Tema 17. La política social y de empleo en la CEE. Características generales y normas principales. Los programas comunitarios en materia de empleo y formación.

Tema 18. El Fondo Social Europeo (FSE). Programas y prioridades.

Tema 19. Las técnicas de gestión de empleo (I). La selección de personal. Perfil de puestos de trabajo y requisitos de los candidatos. Pruebas. Tratamiento estadístico de datos e informes de resultados.

Tema 20. Las técnicas de gestión de empleo (II). La calificación profesional y la clasificación de ocupaciones: Conceptos y sistemas actuales. Pruebas profesionales.

Tema 21. Las técnicas de gestión de empleo (III). La información profesional. Concepto. Técnicas expositivas y técnicas activas. La autoinformación: Concepto y contenido.

Tema 22. Las técnicas de gestión de empleo (IV). La orientación profesional. Concepto. Sujetos de orientación. Características generales del proceso de orientación.

ANEXO III

Tribunal I (Coordinador)

Titulares:

Presidente: Don Amancio Martín Paradero. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A.

Vocales: Don Angel Bilbao Colina. Técnico de la Administración de la Seguridad Social. Grupo A. Don Juan Antonio Pagán Lozano. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A. Don Javier Alvarez Sanvicente. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A.

Secretario: Don Lisardo Cordero Manovel. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Bautista Cuenca Cordón. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A.

Vocales: Don Onofre Peralta Argente. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A. Don Alfonso San José Pascual. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A. Don Felipe Gismera Bruna. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Secretario: Don Cosme Llorente García. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Tribunal II**Titulares:**

Presidente: Don José Ramón Aparicio Gómez-Lobo. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Vocales: Don Benjamín Valera Rubio. Escala de Gestión de Empleo del INEM. Grupo B. Don Joaquín Martínez Gijón. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A. Doña Lucía Calzada Calvo. Escala Técnica Superior de Organismos Autónomos. Grupo A.

Secretario: Don Francisco Montoro Fernández. Escala Técnica Superior del INEM. Grupo A.

Suplentes:

Presidente: Don Gerardo Domínguez Morales. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Vocales: Don Javier Uhagón Fernández. Escala Técnica Superior del INEM. Grupo A. Don Rafael González Elcano. Escala de Gestión de Empleo del INEM. Grupo B. Don Jaime Domenech Mazón. Letrado de AISS. Grupo A.

Secretaria: Doña Isabel Seguí Martínez. Escala de Gestión de Empleo del INEM. Grupo B.

Tribunal III**Titulares:**

Presidenta: Doña Carmen Román Riechmann. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A.

Vocales: Doña Soledad López Larrio. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A. Doña Isabel de Antonio Sierra.

Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A. Don Miguel Ordozgoiti de la Rica. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A.

Secretaria: Doña María Teresa Marín Martín. Escala de Gestión de Empleo del INEM. Grupo B.

Suplentes:

Presidente: Don Isaias Largo Marqués. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Vocales: Doña Ana Pedro-Viejo García. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A. Doña María Isabel Monreal Palomino. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A. Don Antonio Guerreiro del Castillo. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Secretario: Don Adolfo Muñoz-Alonso Ferrández. Escala de Gestión de Empleo del INEM. Grupo B.

Tribunal IV**Titulares:**

Presidente: Don José Antonio Jarillo Espuela. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A.

Vocales: Don Alberto Sagrado Rodríguez. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A. Don Horacio Espina Menéndez. Técnico de Administración General MUNICIPAL. Grupo A. Don Juan Gómez Tovar. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Secretaria: Doña Carmen Martín Solís. Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado. Grupo B.

Suplentes:

Presidente: Don José Manuel Clemente Ruiz. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Vocales: Don Francisco Asensi Novella. Escala de Gestión de Empleo del INEM. Grupo B. Don Francisco Fernández Dávila. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A. Don Carlos Blas Armada. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A.

Secretario: Don Francisco Javier Prado Calvete. Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado. Grupo B.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****ANEXO IV**

Don/doña.....

Cargo

Centro directivo o Unidad Administrativa.....

CERTIFICO: Que según antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto (Artículo 1 punto 1) y tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece:.....

D.N.I. Número de Registro de Personal

Destino actual:

- Antigüedad en el grupo C, como funcionario de carrera, hasta el día fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho grupo C.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupa el día fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.



Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello).